



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En atención al escrito que antecede, se dispone librar comunicación con destino a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL – en calidad de nuevo pagador del demandado, informándole que dentro del proceso de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso, las partes acordaron, respecto a la obligación alimentaria en favor de su menor hija:

El señor RICAR ALEXANDER MADRID CASTRO se compromete a aportar una cuota de alimentos mensual equivalente a la suma de \$300.000.00 y dos cuotas adicionales en el mes de Junio y Diciembre equivalente cada una a la suma de \$330.000.00, cuotas que serán consignadas los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta que para el efecto se autorizará abrir a la señora Luz Adriana Vargas, en el Banco Agrario de Colombia, dichas cuotas tienen un incremento anual, equivalente al IPC que se decreta por el Gobierno Nacional. Igualmente el señor Richar Alexander Madrid, autoriza expresamente para que esta cuota sea descontada de nómina, para ello se librá el correspondiente oficio al pagador, dándole a conocer la autorización expresa que da el demandante.

De acuerdo a lo anterior, se tiene que le corresponde a la autoridad castrense, retener bajo la modalidad de autorización de descuento por nómina las sumas de dinero que por concepto de cuota de alimentos, deba consignar el señor Richar Alexander Madrid Castro, las cuales se encuentran para el año 2022, en la suma de \$ 344.823,41, por concepto de cuota de alimentos, y en los meses de junio y diciembre, correspondiente a las mesadas adicionales, deberá retener la suma de \$ 379.305,75; cifras que incrementarán anualmente conforme al IPC.

Por tanto, líbrese la comunicación correspondiente al pagador de Cremil haciéndole saber los dineros descontados por nómina, por autorización expresa del demandante, deben ser consignados dentro de los primeros cinco (5) días del mes en la cuenta de ahorros N° 4-5401-0-13032-9 del Banco Agrario de Colombia – Sucursal Armenia, con código de proceso No. 63001311000220120034299, a nombre de la señora Luz Adriana Vargas Franco.

Por el Centro de Servicios Judiciales de Armenia, líbrese la comunicación respectiva.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Jueza

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

**Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f163f67c0cfe93d0ed3788ce381be8ad4e012df5e402f6aedd7fab78682e1318

Documento generado en 16/02/2022 12:16:04 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**